



manda se o bre del y seaga bien por su alma  
y tendi so que de be quatro reales annua negra si pa sione  
se llo go de sus bienes

y tendi so que tiene por sus bienes tresfogadas de tierra  
en guano por las ho de la maye que las quales es  
tan vendidas a uno y otro en la luda de maseo  
peru es go an de ella llama doña catalina de car  
panti y por cada uno cinquenta y tres patacones  
y dos reales y medio de un quarterillo y de clara q  
tine de los de diez patacones y le debe treinta  
patacones para el a parte de los de un y tres pataco  
nes y de los de uno y medio de un quarterillo que ad  
cumpli a pri or de mayo de mil y seis cientos y se  
te y se han de vender a uno y se garte en el fisco real  
de la entienda a la parte de la luda Las quales tien  
y su valor que dan y de se al ui da de la cap  
pero no son a los con sentacion de ma  
ria de la luda con mi hermana al qual le  
de y poder y se garte para que cobre los redi tos  
que son de un quarterillo y tres patacones y dos  
reales y tres quarterillos cada ano que los adedary  
pa go a la dña Doña catalina con de sus que son  
españoles como constara mas claro por la  
critura de sento que ta en el fin de la luda  
de los naturales de la luda de los reyes fto

ante el es curiano ante de Amota y albarado  
con condic[i]on quel dho cap[itu]lo Jeronimo cancion  
~~abien~~ y de demandar diez misas vesados  
por el alma de su padre y desus abuelos y por  
su alma dela dha y suya o t[er]ci de cada los quales  
sean de diez en cada un año dia de aniversario  
sin que ay falte la qual se ha de acordar de la  
no benid[ic]to de setecientos y setenta y por muer  
te o por ausencia del dho cap[itu]lo. Dize que sus  
luntad quide la dha tierra para sus herederos  
que son maría dela Concepcion q[uod] de anncho  
y sus sucesores. Con las mismas condic[i]ones - aslo  
de clarego que con tenen la dha casa en la cuita  
y tenen mas lo que tiene en miranga una ang[e]la  
debierna de sup[er]tenencia y estan juntos con las  
desuheredadas que son en la dha en so secreta  
cio esp[iritual] palabras y cosas y pagar en cada  
un año quatro p[er]celones que los deve de diez años  
de setenta y seis años. Manifiesta sobre  
y sea bien por su parte la qual ang[e]la debierna la  
de la casa junta y manifiesta sus cobinas  
y lea gracia y dona con pura mera perfecte  
y acabada que la manifieste bina. Para que sea

suas pagas y agan de aqui dello como me  
les pareciere quel pades que para ello leida todo ya  
cada uno de si a pie su voluntad

y tendis que se le de en un año ni colas mor  
cos de la casa de su casa para que de ser baje  
de la casa y un sueldo que sea y una pollera  
para su hermana maria del alcon y cien del mes  
mo genao. = y fin de la año se le den dho mo  
do una y en un año de quito. todo lo qual  
a de dar mis albañeros de mis heros.

y tendis que la multa que tiene de carga la de la  
casa su casa en un año para que la ay a he  
cede con la borden de dho y en un año.

y tendis que las tres polleras y una mantilla de  
la casa de su casa y de su casa de su casa

ni en un año de su casa de su casa

y tendis que tiene de su casa de su casa de su casa  
y de su casa de su casa de su casa de su casa

y tendis que tiene de su casa de su casa de su casa  
de la casa de su casa de su casa de su casa  
en la casa de su casa de su casa de su casa  
de su casa de su casa de su casa

y tendis que tiene de su casa de su casa de su casa  
de la casa de su casa de su casa de su casa  
de su casa de su casa de su casa

de senora Santa Ana queson de suentada <sup>3</sup> manda se  
pague de sus bienes.

y para cumplir y pagar esta su memoria de su  
bra por su al bacea el capitán general don alonso  
tenedor de bienes su cunado al qual le da todo lo que  
cumplido quan bastante de dexe cho sero equi coe para  
que por su autoridad y judicialmente tome de sus bienes  
y lo inventarie en day de ante en al mune da publi  
ca ofuera de ~~la~~ Congregacion o bin el que paratodo  
le da su poder cumplido = y pagado todo lo que fuesse en es  
ta memoria de su por su mi bessa heredero a su al  
ma para que lo pague o cumpla que obxare lo que  
se yhere de = y por la pax entre esta senora y a mi la  
o los quales q me testamentos memorias. o cobdicias  
que obxare ffo. ante desta lo quales qui ere que no baxar  
ni afan se en suicio ni fueradel. Salvo esta que quiere  
que balsa por la testamento ultima y por mi me a bo  
luntad en aquella biza forma que me por dexe cho ser  
ga. lo qual o baxo ante mi el escriuano de cabildo  
del p<sup>o</sup> de Santiago de lescado siendo testigos - que pa  
ra ello fuan rogados y llamados - el mayor al donce  
dro pablo = el capitán Ju<sup>o</sup> francisco de los rios = el  
m<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> ant. lescano <sup>el d<sup>o</sup> de la plata</sup> francisco gubiermas = y yo que dello dy fe =  
ante mi her<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de la plata